



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 974-2025-UNF/CO

Sullana, 11 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 1219-2025-UNF-DGA-UEI, de fecha 15 de octubre de 2025; Informe N° 3422-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 23 de octubre de 2025; Oficio N° 1007-2025-UNF-P/DGA, de fecha 24 de octubre de 2025; Informe N° 677-2025-UNF-OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2025; Oficio N° 1048-2025-UNF-P/DGA, de fecha 06 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 58° y 59° de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, con atribuciones para aprobar y autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 60° de la referida Ley N° 30220, el Rector es el personero y representante legal de la universidad, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos.



Página 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Consejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Oficio N° 1219-2025-UNF-DGA-UEI, de fecha 15 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Jefa de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional De Frontera, su análisis técnico, el cual confirma que las tres (03) inversiones con CUI N° 24359545, 2444086 y 2437731 propuestas cumplen con los criterios de viabilidad técnica, registral y programática establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), siendo plenamente elegibles para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Asimismo, se cuenta con los Expedientes Técnicos aprobados para el componente de Equipamiento y Mobiliario, registrando un saldo pendiente por ejecutar de S/15,360,628.34.

Que, a través del Informe N° 3422-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 23 de octubre de 2025, la Unidad de Presupuesto remite detallando que ha verificado el monto solicitado por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución de tres (03) Proyectos de Inversión CUI N° 24359545, 2444086 y 2437731, bajo la modalidad de Obras por Impuestos (OxI), por la suma total de S/15,360,628.34 NO SUPERA EL TOPE CIPRL DE S/ 49,323,709.43. por lo tanto, emite el informe presupuestal acreditando los recursos para la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados.

Que, con Oficio N° 1007-2025-UNF-P/DGA, de fecha 24 de octubre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicitando al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica revisión y opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 677-2025-UNF-OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe la priorización de tres (03) inversiones con CUI N° 24359545, 2444086, 2437731, para su ejecución mediante la modalidad de obras por impuestos (OXI), por un monto total de S/.15,360,628.34, en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 1048-2025-UNF-P/DGA, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora solicitando sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y la posterior emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 067-2025-SE-CO, de fecha 11 de noviembre del 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la priorización de los tres (03) Proyectos de Inversión con CUI N° 24359545, 2444086, 2437731; para su ejecución mediante la modalidad de obras por impuestos (OXI); por un monto total de S/.15,360,628.34 (quince millones trescientos sesenta mil seiscientos veintiocho con 34/100 soles), en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, en conformidad al marco de la Ley N° 29230. **FACULTAR** al Presidente de la Comisión Organizadora a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes. **FACULTAR** al Titular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los Proyectos de Inversión con CUI N° 24359545, 2444086, 2437731, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230. **SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230. **FACULTAR** al Titular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la de esta Casa de Estudios y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Página 15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 067-2025-SE-CO de fecha 11 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de los tres (03) Proyectos de Inversión con CUI N° 24359545, 2444086, 2437731; para su ejecución mediante la modalidad de obras por impuestos (OXI); por un monto total de S/.15,360,628.34 (quince millones trescientos sesenta mil seiscientos veintiocho con 34/100 soles), en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura; en conformidad al marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	PROYECTO DE INVERSIÓN	CUI	MONTO DE INVERSIÓN
1	CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2439545	S/ 5,062,321.34
2	CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2437731	S/ 6,346,817.07
3	CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2444086	S/ 3,951,489.93
TOTAL			S/ 15,360,628.34

Página | 6

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Presidente de la Comisión Organizadora a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los Proyectos de Inversión con CUI N° 24359545, 2444086, 2437731, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Titular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la de esta Casa de Estudios y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página 17